REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 1702
RADICADO N° 2019-00195-00

Se incorpora el memorial visto al anexo digital Nro. 04 y acorde con lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora, habida cuenta que la publicación de la información respecto de la demandada emplazada se cumplió a cabalidad sin que la misma comparecería a notificarse personalmente, se procederá en su defecto a nombrar Curador Ad-Litem, el cual será nombrado de la Lista de Auxiliares de la Justicia.

Acorde con lo anterior, se nombra al Dr. ENRIQUE VIANA quien se localiza en la Calle 26 A # 76-06. correo electrónico enriquevianas@gmail.com, y al teléfono 3043967887.

Su nombramiento se comunicará vía telegráfica a la dirección antes señalada. Se fijan como gastos de curaduría la suma de $350.000,00. Se requiere a la parte actora para que, dentro de los siguientes treinta (30) días a la notificación de esta providencia cumpla con la carga procesal impuesta so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA MARIA SERNA ACOSTA
Juez

DH